

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHAGUARPAMBA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SIGNADO CON
EL CÓDIGO Nro.- LICS-GADMCCH-01_2023**

**Ing. Darwin Esmith Diaz Campoverde
Alcalde del Cantón Chaguarpamba**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7), del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo 2009, se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, el numeral 16) del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Máxima Autoridad. Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, establece que será de uso obligatorio para las entidades contratantes y administrativo por el SERCOP, siendo el único medio empleado para realizar todo procedimiento de contratación;

Que, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "De las fases Preparatoria y Precontractual. - La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley";

Que, el numeral 2 del artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contratación de Seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley observaran cualquiera de los siguientes procedimientos: (...) 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el numeral anterior.";

Que, mediante resolución externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y

actualización de resoluciones emitidas por dicho servicio y que debe ser de estricto cumplimiento por las entidades contratantes

Que, el Capítulo II del Título V de la Codificación de la Resoluciones del SERCOP, vigente y actualizado en la última reforma: (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 549, 30-IX-2021), establece las disposiciones relativas al procedimiento de Licitación el cual va desde el Artículo 296 al 303. 1 de dicha normativa legal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba requiere realizar el proceso de licitación para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES Y VIDA COLECTIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA AÑO 2023”.

Que, el proceso de licitación “CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES Y VIDA COLECTIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA AÑO 2023”, se encuentra contemplado en el plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba para el 2023.

Que, el servicio a contratar como son las pólizas de seguros se encuentra contemplado en dentro del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba año 2023.

Así también se encuentra planificado dentro del Plan Operativo Anual POA 2023, de la Dirección Financiera.

Que, mediante CERTIFICACIÓN Nro. 004-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, la Economista María Esther Ayala, Directora Financiera, hace conocer que en el presupuesto del GAD Municipal del cantón Chaguarpamba para el ejercicio económico del año 2023, se ha asignado recursos en el Programa “Servicios Comunes” Subprograma 6: “Otros servicios comunales” (361) a la partida presupuestaria Nro. 7.7.361.02.01.01 denominada: “Seguros Bienes muebles, inmuebles, maquinaria y vehículos” por un valor de \$ 20163.39 dólares americanos, para la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES Y VIDA COLECTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA AÑO 2023”.

Que, con fecha 10 de febrero del 2023, la Ing. Rosa Conza Azuero, Guardalmacén del GADMCH, emite la CERTIFICACIÓN BODEGA-008-2023, en la cual certifica que una

vez revisado y constatado se ha podido verificar que para la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES Y VIDA COLECTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

CHAGUARPAMBA AÑO 2023”, los bienes requeridos conforme al MEMORÁNDUM Nro. 055-DF-GADCCH-2023, de fecha 10 de febrero del 2023, suscrito por la Economista María Esther Ayala, Directora Financiera, NO EXISTE en Bodega municipal.

Que, mediante certificación N° DP-004-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, el Arq. Richard Córdova Cevallos, Director de Planificación, CERTIFICA, que dentro de la planificación institucional del año 2023 PAC consta: “Seguros de bienes muebles e inmuebles maquinaria y vehículos” código CPC. 7153303114 según referencia a la partida presupuestaria Nro. 7.7.361.02.01.01

Que, mediante Oficio Nro. - 018-DF-GADMCCCH-2023, de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por la Economista María Esther Ayala, Directora Financiera, solicita a la máxima Autoridad se remita a la Unidad de compras públicas para que proceda al proceso de contratación según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante sumilla de fecha 10 de febrero del 2023, el Ingeniero Darwin Esmith Díaz Campoverde, ordena atender al Departamento de Compras Públicas.

Que, mediante Memorándum Nro. GADMCH-CP-018-2023, suscrito por el Ing. Javier A. Ordoñez E. Compras Públicas, remite a la Economista María Esther Ayala Directora Financiera, la carpeta que contiene los pliegos para la “para la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES Y VIDA COLECTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA AÑO 2023”, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Oficio Nro. - 022-DF-GADMCCCH-2023, de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por la Economista María Esther Ayala en representación de la Unidad requirente, informa al Ing. Darwin Díaz Campoverde, Alcalde del cantón Chaguarpamba, que luego de realizar la revisión de los pliegos Ushay adjuntos, tiene total concordancia con los términos de referencia anexados al proceso y remite los pliegos para su respectiva aprobación, documento en el cual consta la respectiva aprobación por parte de la máxima autoridad de fecha 15 de febrero del 2023, disponiendo al Departamento Jurídico emitir la resolución.

En uso de las atribuciones conferidas en la constitución y demás normas pertinentes

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Debido a que se han cumplido los presupuestos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, se han adecuados los modelos y formatos de los pliegos precontractuales emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, a las necesidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chaguarpamba y tomando como base la recomendación de la Comisión Técnica que fue designada para actuar en la fase pre contractual, **ADJUDICO** el proceso de Licitación de Seguros, signado con el Código **LICS-GADMCCCH-01_2023**, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES Y VIDA COLECTIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**”

DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA AÑO 2023”, a la Compañía de ASEGURADORA DEL SUR C.A.: con RUC: 0190123626001, por el valor de \$ 19.958,93 Diez y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 93/100 centavos, valor que no incluye IVA, el pago se realizará en el 100% contra entrega de todas las pólizas de seguros en plazo de 15 días contados a partir de la notificación de adjudicación.

SEGUNDO. – Art.2.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de esta acta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la ciudad de Chaguarpamba, a las 15h45 del día 11 de abril del 2023.

Notifíquese y cúmplase. -

Atentamente,

La Comisión.

Ing. Eduardo Rojas Herrera.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA Y DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD.

Ing. Yadira Romero Elizalde
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y
DELEGADA DE UNIDAD REQUIRIENTE.

Tnlgo. Enrique Torres Lima
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TECNICA
PROFESIONAL AFIN.

Tnlga.
Nancy Condoy Tandazo
SECRETARIA DE LA COMISION
TECNICA